

MEMORANDO

Para: GLENDA LUNA SALADEN
Directora de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios

De: YOHANA ANDREA MONTAÑO RIOS
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos

Fecha: 10 de junio de 2020

Radicado: 3-2020-09559

Asunto: Concepto predio KR 11 A BIS ESTE 68-86 SUR – Barrio Los Pinos

Apreciada Glenda:

Hemos recibido su comunicación con el radicado de la referencia, en el que pone en conocimiento de esta Dirección la petición con radicado No. 1-2019-10909 presentada por el señor ISRAEL BUITRAGO TORRES, mediante la cual se solicita “(...) la modificación de la resolución 1126 de 1996 con el fin de que reconozca el predio de interés dado que la afectación que lo excluyó ya no existe.”

Así mismo, esa Dirección señala con relación al predio ubicado KR 11 A BIS ESTE N°68-86 SUR, entre otros los siguientes aspectos:

“1. Consultado al Sistema de Información de esta Secretaría, se estableció que el inmueble con nomenclatura KR 11 A BIS ESTE N°68-86 SUR, hace parte del lote 26 de la manzana 2 del plano aprobado SC30/4-05, perteneciente al desarrollo Los Pinos, legalizado mediante la resolución 1126 de 1996.

El cuadro del anexo N° 1 de la resolución 1126 de 1996, relaciona el lote 26 de la manzana 2 por localizarse en línea alta tensión

(...)”

Señala además que “revisado el plano SC30/4-05, gráficamente no indica afectación por línea de alta tensión para el desarrollo en comento; de otra parte, señala que el predio de interés, se localiza en el trazado de la vía de la malla vial arterial identificada como (AVDA. LA VICTORIA).

De acuerdo con la información revisada esto es plano SC30/4-05 frente al anexo 1 de la resolución 1126 de 1996, se observa que los lotes relacionados en el cuadro anexo N°1 de la resolución 1126 de 1996, para el desarrollo Los Pinos, como “LOTES EN L.A.T” (Línea de Alta Tensión) corresponden a los lotes localizados en el trazado de la Avda. La Victoria según indica gráficamente el plano SC30/4-05.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

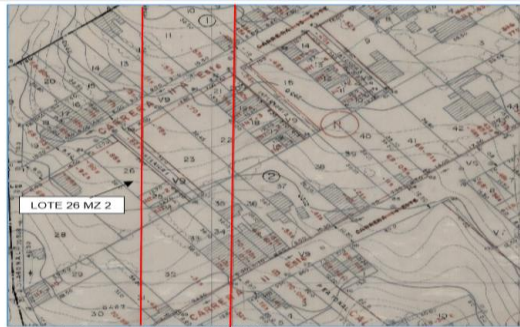


Imagen 1. Copia parcial plano SC30/4-05



Imagen 2. Copia parcial plano SC30/4-05

2. Mediante radicado SDP 2-2019-21081, se solicitó a la empresa ENEL – CODENSA, “(...)informar sobre el trazado vigente de la línea de afectación de alta tensión para la totalidad del barrio Los Pinos; en respuesta a lo anterior, mediante oficio SDP 1-2019-39500 (referencia ENEL-CODENSA 07545768), amplió el concepto, remitiendo el cuadro de coordenadas correspondiente a la línea de alta tensión que cruza por el sector en comento; así como también, imagen donde se ubica el polígono del desarrollo Los Pinos y el trazado de la línea de alta tensión (...).”

Teniendo en cuenta lo anterior, esa Dirección concluye que “De acuerdo con las coordenadas suministradas, se realizó la revisión cartográfica (ubicación de las coordenadas frente al plano SC30/4-05), observando que el trazado actual de la línea de alta tensión, se localiza por fuera del límite del desarrollo Los Pinos definido en el plano (SC30/4-05); conforme con lo cual se constató que el predio objeto de la solicitud y en general en el desarrollo en comento no hay predios localizados con afectación por Línea de Alta Tensión.
(...)

3. De otra parte, mediante memorandos 3-2019-08556 y 3-2020-04327, se solicitó a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (DVTSP) concepto y actualización del trazado de la reserva vial de la Avenida La Victoria, señalada en el plano SC30/4-05, la DVTSP emitió los memorandos 3-2020-05953 y 3-2020-08711 este último, indica dentro de sus apartes lo siguiente:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

“... esta Dirección le informa que se realizó la correspondiente validación vial conforme a las líneas de demarcación indicadas en el original del plano conforme con los lineamientos establecidos por el Decreto 606 de 2007, por medio del cual se ordena la revisión y actualización vial en los desarrollos legalizados y en proceso de legalización.

De igual manera la actuación también aborda la actualización de las zonas de reserva de la malla vial arterial, que para el caso que nos ocupa corresponde a la Avenida de Las Guacamayas que tiene un nuevo trazado según lo establecido en la Resolución No 179 del 28 de abril de 2003. En este sentido, existe el procedimiento MP-D-012 por medio del cual se realiza el proceso ordenado por el Decreto 606 de 2007 y en consecuencia se dispone en la Carpeta Publica de esta Dirección, subcarpeta ACTUALIZACION DE PLANOS URBANÍSTICOS / Los Pinos, el pdf con la actualización del plano en lo referente a las vías locales y a la malla vial arterial.

(...)

Sobre el particular, esa Dirección manifiesta que *“De acuerdo con la actualización vial realizada por la DVTSP, se constató el cambio del trazado de la reserva vial señalado originalmente en el plano SC30/4-05, verificando que el predio objeto de la solicitud con nomenclatura KR 11 A BIS ESTE N°68-86 SUR (identificado en el plano SC30/4-05 como parte del lote 26 de la manzana 2) no se localiza en zona de reserva de la malla vial arterial, igual situación para otros predios del desarrollo Los Pinos”.*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se solicita concepto respecto al acto administrativo que debe adelantarse, con el fin de atender el tema objeto de la solicitud.

Ahora bien, conforme a la información expuesta, cabe precisar los siguientes aspectos:

- La Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios procedió a la revisión del Plano aprobado No. SC30/4-05 del Desarrollo Los Pinos, legalizado mediante la Resolución 1126 de 1996, encontrando que gráficamente no indica afectación por línea de alta tensión para el citado Desarrollo; de otra parte, señala que el predio de interés, se localiza en el trazado de la vía de la malla vial arterial identificada como (AVDA. LA VICTORIA).
- El Cuadro Anexo 1 “RESUMEN DE ÁREAS EXCEPTUADAS DEL RECONOCIMIENTO” de la Resolución No. 1126 de 1996 se indican las áreas de los desarrollos que se encuentran localizados en área de reserva por Línea de Alta Tensión, dentro del cual se señala para el Desarrollo Los Pinos, los siguientes lotes:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

1126 18 DIC. 1996

DESARROLLOS	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MZ.	LOTES
LOS PINOS					1	6-7-8-9-10- 11-12-13-14		
					2 (11)	19-20-21-22- 23-24-25-26- 27-30-31-32 33-34-35-36		
					4 (13)	6-7-8		
					5 (14)	1-13-14-15- 16		

Imagen parcial anexo N°1 Resolución 1126 de 1996

- De acuerdo con las coordenadas suministradas por la empresa ENEL – CODENSA mediante oficio 07545768 (SDP 1-2019-39500 correspondientes a la línea de alta tensión que cruza por el sector en comento; así como también, imagen donde se ubica el polígono del desarrollo Los Pinos y el trazado de la línea de alta tensión, la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios realizó la revisión cartográfica (ubicación de las coordenadas frente al plano SC30/4-05), observando que el trazado actual de la línea de alta tensión, se localiza por fuera del límite del desarrollo Los Pinos definido en el plano (SC30/4-05); conforme con lo cual se constató que el predio objeto de la solicitud y en general en el desarrollo en comento no hay predios localizados con afectación por Línea de Alta Tensión.

Conforme a lo anterior y de conformidad con el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello “las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Ahora bien, en consideración a lo expuesto por la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios, se estima que la inconsistencia en el Cuadro Anexo 1 de la Resolución 1126 de 1996 para el desarrollo Los Pinos, como “LOTES EN L.A.T”, corresponde a un error de tipo formal, el cual debe subsanarse por vía administrativa, acudiendo a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“Artículo 45. “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

De otra parte, con relación a la actualización vial realizada por la DVTSP, indica esa Dirección que *“se constató el cambio del trazado de la reserva vial señalado originalmente en el plano SC30/4-05, verificando que el predio objeto de la solicitud con nomenclatura KR 11 A BIS ESTE N°68-86 SUR (identificado en el plano SC30/4-05 como parte del lote 26 de la manzana 2) no se localiza en zona de reserva de la malla vial arterial, igual situación para otros predios del desarrollo Los Pinos”*.

De acuerdo con los antecedentes citados, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos manifiesta que se efectuó la actualización de las zonas de reserva de la malla vial arterial, que corresponde a la Avenida de Las Guacamayas¹ de acuerdo al procedimiento M-PD-012 *“Estudio de actualización de planos urbanísticos y legalizados referente a malla vial arterial en planos urbanísticos y a malla vial arterial y circuitos de movilidad local en planos legalizados”*, procedimiento que tiene como objetivo actualizar el nivel de información del subsistema vial de la ciudad, en lo referente a malla vial arterial en planos urbanísticos y a malla vial arterial y circuitos de movilidad local en planos legalizados, en la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de la SDP.

Ahora bien, es preciso mencionar que la definición de las zonas de reserva vial y el levantamiento y modificación de las citadas zonas son competencia de la Secretaría Distrital de Planeación (antes DAPD), siguiendo el procedimiento que para este efecto se ha dispuesto por el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, así:

“Artículo 446. Determinación de las áreas de reserva (artículo 482 del Decreto 619 de 2000, modificado por el artículo 277 del decreto 469 de 2003).

La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas.” (Sublíneas fuera texto)

En este orden de ideas, es importante evaluar junto con la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos la realización de un estudio técnico para determinar si conforme con el inciso segundo del artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, es procedente el levantamiento de las zonas de reserva no solo del predio objeto de consulta sino de los otros predios del desarrollo Los Pinos que se encuentren en la misma situación, caso en el cual deberá expedirse una resolución que actualice o sustituya el original del plano SC 30/4-05.

¹ La Avenida Guacamayas tiene un nuevo trazado según lo establecido en la Resolución No 179 del 28 de abril de 2003

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6 Anexos: No
No. Radicación: 3-2020-10324 No. Radicado Inicial: 3-2020-09559
No. Proceso: 1589436 Fecha: 2020-06-11 09:16
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Respuesta de apoyo Consec:

En los términos expuestos se da respuesta a la presente consulta en concordancia con el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Yohana Andrea Montano Rios
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Karime Amparo Escobar Forero
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.